

Lineamientos Técnicos del Proceso de Evaluación de los Aprendizajes.



Este plan se desarrolla con la colaboración de

Tabla de contenido

1. Presentación	2
2. Justificación	4
3. Evaluación para el aprendizaje	6
3.1 Concepto de evaluación de los Aprendizajes	6
4. Componentes de la calificación	8
4.1 Trabajo Cotidiano	8
4.1.1 Formulación e implementación de técnicas e instrumentos de evaluación	9
4.1.2 Proceso de registro de información	10
4.1.3 Sistematización y análisis de la información para la toma de decisiones	10
4.1.4 Cálculo de la nota final	11
4.2 Tareas	12
4.2.1 Puesta en práctica de las tareas	12
4.2.2 Calificación de las tareas	14
4.3 Asistencia	14
4.4 Proyecto	15
4.4 Prueba	17
4.5 Disposiciones especiales para la valoración de componentes	17
4.5.1 Trabajo cotidiano	17
4.5.2 Tareas	18
4.5.3 Pruebas	18
4.5.4 Proyecto	19
4.5.5 Asistencia	19
5. División del curso lectivo	19
6. Ponderación para obtener la nota promedio anual	19
7. Condiciones para eximirse	20
8. Aprobación de año escolar	21
9. Actividades de recuperación	23
10. Pruebas de ampliación	23
10.1 Requisitos para la realización de las pruebas de ampliación.	24
11. Estrategia de promoción	24
12. Condiciones que implican la reprobación	25
13. De valor porcentual de componentes de la calificación en II Ciclo	26

1. Presentación

El sistema educativo costarricense reconoce y garantiza en favor de todas las personas el derecho y el acceso a la educación. Es por esto que, toda disposición en materia de evaluación de los aprendizajes debe orientarse a salvaguardar el cumplimiento del mismo, procurando ofrecer una educación de calidad, mediante la utilización de diferentes recursos físicos, humanos y tecnológicos para todas las instancias involucradas en el proceso educativo.

En este orden de ideas, para el presente curso lectivo se debe considerar:

-Que la educación como medio de la transformación de las personas estudiantes y de sociedad en general tendrá como objetivo el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias que permitan potenciar el pensamiento crítico y reflexivo, como elementos fundamentales para la formación integral de las personas a lo largo de la vida y que les permita a su vez utilizar en diferentes contextos de aprendizaje.

-Que el sistema educativo costarricense se organiza como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, ofertas y modalidades, por lo tanto, corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar e implementar un proceso evaluativo transformador, reflexivo y continuo que propicie la recopilación, la sistematización y el análisis de la información para la emisión de juicios de valor que fundamenta la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la práctica educativa.

Lo que implica dar respuesta al menos a las siguientes interrogantes: ¿para qué evaluamos? ¿qué evaluamos? ¿qué usos se les da a los resultados? ¿cómo se beneficia al estudiantado con esos resultados? ¿se mejora la calidad de la enseñanza?, trascendiendo de esta forma la práctica evaluativa limitada, la mayoría de las veces, a la obtención de un número o asignación de una nota.

Para efectos prácticos de consulta, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- Evaluación para el aprendizaje
- Componentes de la calificación
- División del curso lectivo

- Ponderación para obtener la nota promedio anual
- Condiciones para eximirse
- Aprobación de año escolar
- Actividades de recuperación
- Pruebas de ampliación
- Estrategia de promoción
- Condiciones que implican la reprobación

2. Justificación

El proceso de construcción del conocimiento conlleva la implementación de estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo de las habilidades necesarias para enfrentar los retos del quehacer cotidiano, lo cual requiere que la mediación pedagógica trascienda la simple transmisión del conocimiento, por ende, la evaluación para el aprendizaje como parte inherente a la misma, debe permitir verificar los aciertos, desaciertos, dificultades, formas y estilos de aprendizaje del estudiantado, lo que implica que la persona docente implemente estrategias educativas, acordes con las características, las particularidades y los apoyos educativos que contribuyan a la construcción del conocimiento de las personas estudiantes, de tal manera que, mediante la ejecución de diferentes actividades propuestas, demuestren el desempeño y logro de los aprendizajes.

De esta forma, la evaluación para el aprendizaje, no es el final del acto educativo, sino que es un medio para mejorarlo, ya que sólo mediante un adecuado proceso evaluativo se podrán tomar decisiones que favorezcan el desarrollo de habilidades y conocimientos en las personas estudiantes. Por lo tanto, evaluar sólo al final, es llegar tarde para asegurar el aprendizaje continuo y oportuno.

Por lo que se requiere un momento reflexivo, donde se comprenda la necesidad de aplicar la evaluación en todas las acciones educativas que se realizan durante el desarrollo de la mediación pedagógica y por ende en la construcción del conocimiento.

En este orden de ideas, orientar el proceso evaluativo con el fin de recolectar la información, de manera que le permita a la persona docente monitorear el aprendizaje y valorar los desempeños demostrados por la persona estudiante en la ejecución de las tareas que le asigne, es como tener un foco que ilumina el proceso de construcción de conocimiento. Renunciar a ese foco, es avanzar sin rumbo o probablemente no avanzar.

En las circunstancias actuales, necesitamos ser flexibles, priorizar, poner el foco en la realimentación, clara y específica en lo que debe hacer y revisar la persona estudiante para mejorar sus desempeños y logros, así como, en las estrategias de acompañamiento que planifica la persona docente, la realimentación debe orientar hacia el progreso y el éxito del

estudiantado. Sin esa realimentación, no es posible entender la evaluación como un acto pedagógico formativo al servicio del aprendizaje.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de implementar el acuerdo CSE-SG-0078-2022 del 15 de febrero de 2022, del Consejo Superior de Educación, que enmarca el proceso de evaluación para el aprendizaje, en este curso lectivo, el presente documento brinda, al personal docente y administrativo de Educación Preescolar, I, II y III Ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada, las orientaciones y los lineamientos técnicos establecidos en materia de evaluación de los aprendizajes a implementar, cuya finalidad es orientar a las personas docentes para que valoren, orienten y fortalezcan el aprendizaje del estudiantado por medio de la evaluación para el aprendizaje.

Por este motivo, se insta a la persona directora del centro educativo y a las personas miembros del comité de evaluación de los aprendizajes, así como, al personal docente en general, a dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes.

3. Evaluación para el aprendizaje

La concepción que se tenga sobre la evaluación condiciona su práctica. Si se parte de un “proceso evaluativo”, durante el cual, no se hace distinción entre los conceptos de medición y evaluación, y se da relevancia a un proceso meramente de consignación de calificaciones, con el único propósito de asignar una nota que fundamente la definición de la condición final de la persona estudiante en un curso lectivo, dejando de lado la implementación de actividades evaluativas insertas totalmente en el proceso de aprendizaje, mediante las cuales se logre comprender la causa de las dificultades y aciertos del estudiantado, se estará propiciando una práctica limitada del proceso de evaluación para el aprendizaje.

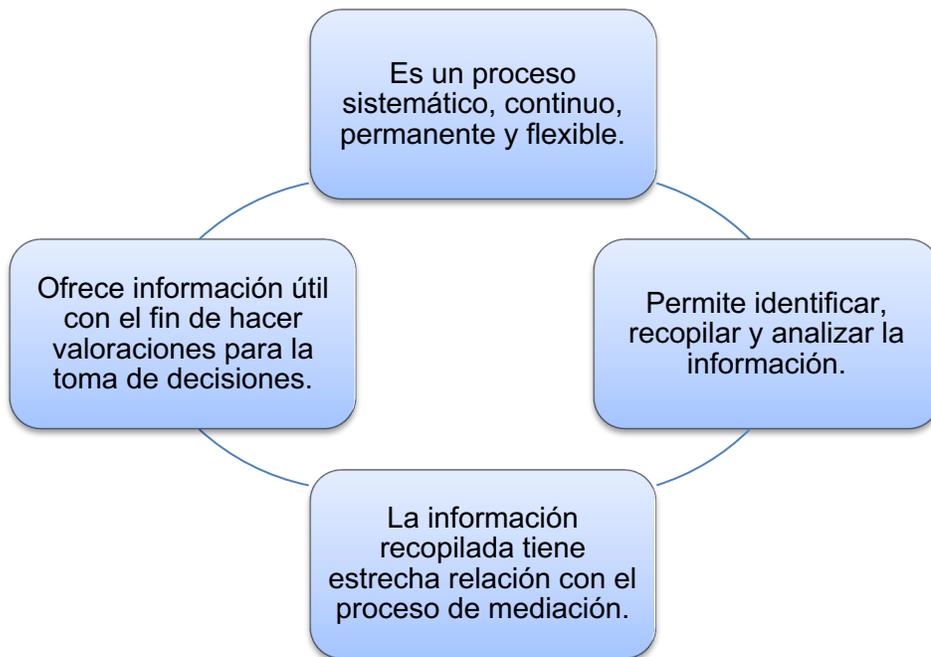
3.1 Concepto de evaluación de los Aprendizajes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, vigente con respecto al concepto de evaluación de los aprendizajes, se indica:

La evaluación de los aprendizajes, es un proceso continuo de recopilación de información cualitativa y cuantitativa, que fundamenta la emisión de juicios de valor y la toma de decisiones por parte de la persona docente y el estudiantado, para la mejora progresiva de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De la anterior definición, se concibe la evaluación como un proceso sistemático e inherente al desarrollo del acto educativo, durante el cual se lleva a cabo la recopilación de información válida y confiable, acerca del desempeño de la persona estudiante y los factores que propician o limitan la aprehensión de nuevos aprendizajes, permite la sistematización y análisis de la misma, lo cual le facilita a la persona docente fundamentar la emisión de juicios de valor respecto del trabajo desarrollado y la posterior toma de decisiones para la mejora constante del proceso de construcción del conocimiento.

De la conceptualización anterior se desprende que la evaluación:



4. Componentes de la calificación

Para la valoración de los componentes de la calificación, se regirá en todos sus extremos por lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, según los artículos 26 al 31.

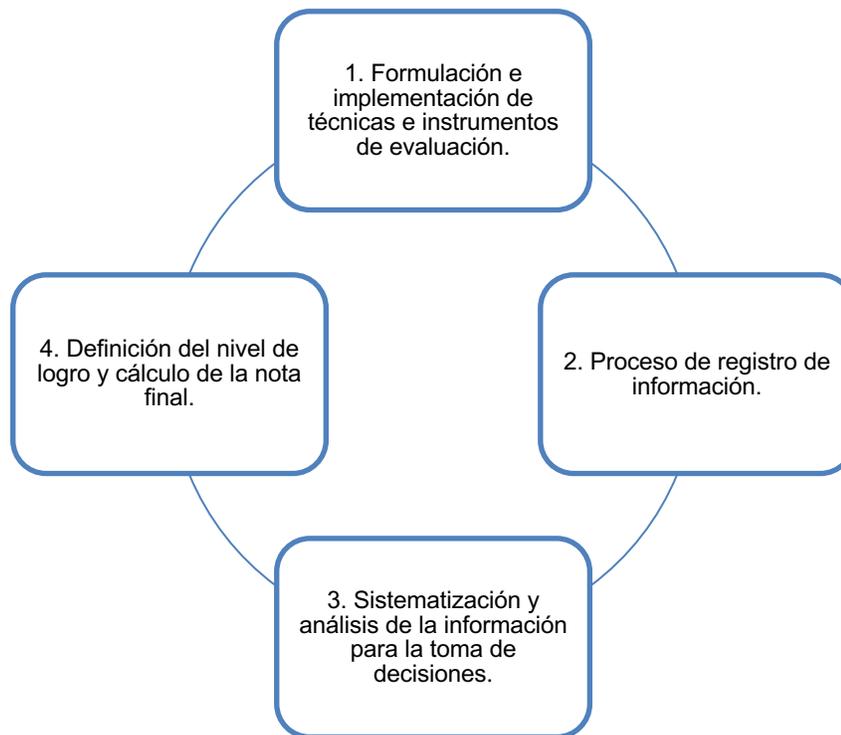
4.1 Trabajo Cotidiano

Consiste en las actividades educativas ejecutadas por la persona estudiante durante el proceso de construcción del conocimiento, con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios.

La persona docente, para su planificación se debe considerar el contexto, la realidad del centro educativo, el enfoque curricular, la naturaleza y el propósito de la asignatura o figura afín. Durante su desarrollo se debe propiciar la recopilación de información para la mejora constante del desempeño de la persona estudiante, lo que fundamenta la puesta en práctica de procesos de realimentación y reorientación de estrategias de aprendizaje y evaluativas.

Para su calificación, se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante. La misma se recopila en el transcurso del período como parte del proceso de construcción de conocimiento y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes.

A continuación, se presenta un esquema que ilustra el procedimiento para su valoración:



4.1.1 Formulación e implementación de técnicas e instrumentos de evaluación

Durante el proceso de construcción del conocimiento, la persona docente debe proceder con la implementación de diversas técnicas e instrumentos que le permitan recopilar información acerca del desempeño de la persona estudiante. Tanto las técnicas como los instrumentos deben seleccionarse considerando los siguientes aspectos:

- La información generada a partir de la evaluación diagnóstica.
- Las características, las particularidades y el contexto del estudiantado a cargo.
- Los aprendizajes por desarrollar.
- El enfoque curricular, la naturaleza y el propósito de la asignatura o figura afín.
- Las condiciones con que se cuenta: tiempo, materiales disponibles, ambiente físico, entre otros.
- Los conocimientos requeridos para el abordaje de los nuevos aprendizajes.

A su vez, deben implementarse de acuerdo con la meta de aprendizaje propuesta, integrarse a las propias actividades de aprendizaje, planificando los momentos adecuados en los que se puede valorar lo aprendido de una forma natural.

Propiciar espacios e implementar instrumentos de evaluación orientados a la participación del estudiantado en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, los cuales posibilitan el análisis y la mejora del proceso de construcción del conocimiento.

4.1.2 Proceso de registro de información

Durante el desarrollo de las actividades propuestas en la mediación pedagógica, la persona docente recopila información acerca de los desempeños y los avances mostrados por parte del estudiantado en relación con la ejecución de las mismas. La recopilación de información con carácter formativo se debe realizar durante el proceso de construcción del conocimiento y no al final del mismo.

En este proceso, la persona docente puede elaborar los instrumentos necesarios que le aporten información acerca del progreso de la persona estudiante, en relación con el nivel de desempeño del indicador del aprendizaje esperado u otros aspectos que considere relevantes para la toma de decisiones prontas y oportunas.

4.1.3 Sistematización y análisis de la información para la toma de decisiones

La sistematización y análisis de la información recopilada le permite a la persona docente fundamentar la emisión de juicios de valor y tomar decisiones orientadas a la realimentación, el reforzamiento y la reorientación del proceso de construcción del conocimiento. Lo anterior, con el propósito de brindar los apoyos educativos y el acompañamiento, al estudiantado que así lo requiera y de igual manera aplicar estrategias de mediación, que permitan potenciar aún más las habilidades para el estudiantado de alta dotación, talento y creatividad.

A medida que se desarrollan las acciones para la realimentación del proceso de construcción del conocimiento, se registra nuevamente información sobre los desempeños de la persona estudiante y se procede a su análisis, con el propósito de determinar si las mismas favorecieron el mejoramiento de sus desempeños, para proceder a la consignación de la puntuación correspondiente en el instrumento de evaluación.

En otras palabras, las puntuaciones que se consignen en la valoración de los indicadores del **aprendizaje no son definitivas**, por cuanto estas pueden variar en razón de los avances

demostrados por la persona estudiante, en las actividades educativas propuestas por la persona docente orientadas a la realimentación y acompañamiento, según los análisis de la información recopilada en el proceso de evaluación.

4.1.4 Cálculo de la nota final

Para su valoración, según corresponda, se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante. La misma se recopila en el transcurso del periodo, como parte del proceso de construcción de conocimiento y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes.

Para realizar el cálculo **del equivalente numérico** asociado al trabajo cotidiano en las diversas asignaturas o figuras afín, se debe tener presente lo siguiente:

1. La persona docente debe considerar los indicadores asociados a cada aprendizaje, según el planeamiento didáctico.
2. A cada indicador de aprendizaje se le asigna la puntuación de acuerdo con los procesos cognitivos desarrollados, según lo propuesto en el planeamiento didáctico y en apego a las habilidades que se pretende potenciar. En otras palabras, la puntuación que se asigna puede variar, según cada indicador.
3. A cada uno de los indicadores del aprendizaje, se le asocian los criterios de desempeño en concordancia con lo propuesto en el planeamiento didáctico, y en apego a las habilidades que se pretende potenciar.
4. En cada criterio de evaluación se describen aspectos relacionados con el proceso y progreso de construcción del conocimiento que la persona estudiante debe desarrollar paulatinamente, para evidenciar el desempeño o logro del aprendizaje en estudio.
5. La cantidad total de indicadores del aprendizaje, desarrollados durante la mediación pedagógica, serán considerados para el cálculo del valor porcentual correspondiente al trabajo cotidiano.

6. La puntuación total de este componente, se establece con la sumatoria de las valoraciones numéricas obtenidas por la persona estudiante en todos y cada uno de los indicadores del aprendizaje, desarrollados durante la mediación pedagógica.
7. Una vez obtenida la puntuación total de este componente, para cada persona estudiante, por regla de tres se calcula el respectivo equivalente numérico del valor porcentual asociado al trabajo cotidiano.

4.2 Tareas

Consiste en las actividades que planifica la persona docente con el propósito de repasar y reforzar los desempeños demostrados por la persona estudiante en las diferentes actividades propuestas para el logro de los aprendizajes. Estas se planifican a partir de la información recopilada en cada asignatura o figura afín durante el desarrollo del proceso de construcción del conocimiento.

Al estar orientadas a repasar o reforzar los aprendizajes, resulta indispensable que se planifiquen, de manera tal, que sean ejecutadas exclusivamente por el estudiantado, para que cumplan su propósito de repaso y reforzamiento.

La cantidad y la periodicidad la determina la persona docente en función de los desempeños y logros demostrados por el estudiantado. A toda persona estudiante se le debe asignar un mínimo de dos tareas por periodo.

4.2.1 Puesta en práctica de las tareas

Para su puesta en práctica se debe tener en consideración lo siguiente:

- Su planificación e implementación estará a cargo de la persona docente que imparte la asignatura o figura afín.
- Debe responder a los aprendizajes en los que la persona estudiante demuestre bajos desempeños en las actividades ejecutadas.
- La asignación de las tareas se hará considerando los diferentes contextos y la situación particular de la persona estudiante.

- Se deben planificar de tal manera que no represente una sobrecarga de trabajo para la persona estudiante, sino más bien una oportunidad para el reforzamiento y repaso para el logro de los aprendizajes.
- En el periodo de ejecución de las pruebas, no se asignarán tareas en ninguna asignatura o figura afín.
- La persona docente debe revisar las tareas e informar al padre de familia o encargado legal acerca de los desempeños mostrados por la persona estudiante al realizarlas, así como de las consecuencias que se podrían derivar por su incumpliendo.

4.2.2 Calificación de las tareas

Las tareas se califican haciendo uso de un instrumento técnicamente elaborado. Los aprendizajes e indicadores que se propongan para su valoración deben mantener congruencia con los aprendizajes, que se pretenden que el estudiantado repase o refuerce los mismos.

El instrumento debe ser conocido por la persona estudiante y por el padre de familia o la persona encargada legal, con el propósito de que conozcan cómo serán evaluadas las tareas. Al finalizar el periodo se realiza la suma de los puntos obtenidos en todas las tareas realizadas por la persona estudiante y aplicando la regla de tres se obtiene el porcentaje correspondiente.

4.3 Asistencia

Se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito ante la persona docente concernida o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.

La ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad de la persona estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la persona docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

- a)** Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- b)** Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos.
- c)** Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.

La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajenas a la voluntad de la persona estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

4.4 Proyecto

El proyecto es un proceso dinámico que parte de la identificación de contextos de interés por parte del estudiantado, relacionados con los diversos elementos propuestos en cada programa de estudio. Comprende una serie de etapas organizadas que busca la incidencia del estudiantado en contextos determinados del entorno sociocultural. La persona docente orienta su desarrollo.

Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados.

Al inicio la persona docente:

- Implementa estrategias y actividades que despierten el interés del estudiantado y les motive a proponer su proyecto creativo.
- Brinda las orientaciones para el desarrollo del proyecto (requerimientos, fechas importantes, aspectos por evaluar, entre otros).

Durante el proceso la persona docente:

- Aborda los contenidos curriculares de acuerdo con el programa de estudios.
- Propicia espacios de reflexión para que el estudiantado brinde insumos que lo enriquezcan.
- Acompaña su desarrollo, comprobando los avances y realimentado al estudiantado con sugerencias.

Al final la persona docente:

- Procura que el resultado del proceso (presentación) sea compartido con la comunidad educativa (al menos con la sección).
- Propicia espacios de reflexión con el estudiantado, para compartir las experiencias vividas y los aprendizajes logrados a través del proceso y de acuerdo con el propósito del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el docente desarrollará actividades de mediación orientadas al logro de habilidades y destrezas, así como la vivencia de los valores y actitudes propuestos en el planeamiento didáctico, mismo que brinda los insumos para que el estudiantado desarrolle el proyecto.

Para su evaluación, se debe considerar lo siguiente:

- Definir previamente las etapas, estas deben realizarse en forma gradual y sistemática, para lo cual se debe considerar: tanto el proceso como el producto, el contexto, el tiempo del que dispone el estudiantado para su realización y la naturaleza de este. Así como, los momentos en que realizará la evaluación de cada etapa, previa comunicación al estudiantado.
- Reorientar a partir de los avances presentados por el estudiantado, durante la elaboración de las diferentes etapas, considerando para esto la viabilidad, practicidad, recursos, tiempo, si este se realiza de forma grupal o individual, entre otros.
- Generar espacios de reflexión conjunta de las personas estudiantes y docente con el propósito de valorar los aspectos positivos, así como, los que se deben mejorar en cuanto al desarrollo del proyecto.
- Propiciar espacios para la práctica de los procesos de autoevaluación y coevaluación, esta información constituye un insumo más para la toma de decisiones.
- Construir instrumento(s) técnicamente elaborado(s) para evaluar las diferentes etapas, lo que implica, la redacción de indicadores acordes con cada una de ellas y el propósito del proyecto, los mismos deben darse a conocer al estudiantado antes del desarrollo de cada una de las etapas. No procede consignar valores porcentuales a cada una de sus etapas.
- Asignar la calificación a cada indicador, con base en el desempeño de la persona estudiante, según la escala.
- Al concluir todas las etapas se realiza el cálculo respectivo para obtener el porcentaje correspondiente.
- Informar de manera pronta y oportuna a la persona encargada legal de la persona estudiante menor de edad o al estudiante mayor de edad, acerca del desempeño en cada una de las etapas del proyecto.
- Consignar un uno (1) como calificación final de este componente no procede, excepto en aquellos casos en que la persona estudiante haya incumplido con la totalidad de las etapas de este, previo comunicado a la persona encargada legal.
- El proyecto puede desarrollarse de manera grupal o individual, sin embargo, su proceso de evaluación debe ser siempre individual.
- Cuando se correlaciona el proyecto con varias asignaturas o figuras afín, la evaluación de los aprendizajes debe responder a los propósitos formulados desde cada una de ellas.

Igualmente, la calificación la realizará la persona docente de cada asignatura o figura afín, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos.

4.4 Prueba

Es un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas. De acuerdo con la naturaleza de la asignatura o figura afín, puede ser escrita, de ejecución u oral. Para su construcción se seleccionan los aprendizajes esperados e indicadores, de acuerdo con la mediación pedagógica y el planeamiento didáctico desarrollado.

Para su elaboración se deben seguir los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

4.5 Disposiciones especiales para la valoración de componentes

En aquellos casos que por razones sanitarias o de infraestructura educativa, en el centro educativo se encuentren imposibilitados temporalmente para desarrollar el proceso educativo presencial, la aplicación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, para la valoración de los componentes de la calificación se debe tener en consideración lo siguiente:

4.5.1 Trabajo cotidiano

Consiste en las actividades educativas, prácticas, solución de ejercicios, entre otros, acordes con lo propuesto en el planeamiento didáctico, que el estudiantado realiza en su hogar.

Permite recopilar información útil acerca del desempeño de la persona estudiante, para la toma de decisiones, orientadas a la puesta en práctica de procesos de realimentación y reorientación de estrategias de aprendizaje y evaluativas.

Cuando la persona docente recibe las prácticas, ejercicios, entre otros, procede a su revisión, análisis integral, valoración de los desempeños y progresos demostrados por la persona estudiante, y a partir de esto, planifica las actividades orientadas a la realimentación que propicien el avance y logro del aprendizaje desarrollado.

La valoración de este componente se considera un proceso, en el cual se consigna la calificación hasta finalizar el periodo.

4.5.2 Tareas

Su implementación se rige por lo dispuesto en el apartado 4.2 de este documento.

4.5.3 Pruebas

La valoración de este componente se llevará a cabo por medio del “**instrumento de evaluación sumativa**”, mismo que se define como la organización de técnicas y sus respectivas actividades variadas que propone la persona docente, para que el estudiantado demuestre el logro de los aprendizajes seleccionados para su valoración, en concordancia con los aprendizajes desarrollados durante el proceso de construcción del conocimiento, en el mismo se debe presentar la rúbrica analítica o escala de desempeño que se utilizará para su calificación. Por sus características este instrumento NO corresponde a una prueba.

La persona docente tomadora de decisiones y conocedora de la naturaleza, el propósito y el enfoque curricular de cada asignatura o figura afín, debe considerar la representatividad de los aprendizajes seleccionados para su medición, con el propósito de determinar el valor porcentual asignado a los instrumentos de evaluación sumativa.

Para su elaboración se debe considerar los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

4.5.4 Proyecto

Debe responder a una investigación según el interés de la persona estudiante y acorde con los contenidos curriculares en estudio.

La persona docente orientará este proceso para que la persona estudiante lo pueda desarrollar en su hogar y coordinará las acciones correspondientes para la valoración en cada una de las etapas.

4.5.5 Asistencia

En aquellos casos en que el estudiantado se ve imposibilitado de asistir a lecciones, por situaciones administrativas o sanitarias debidamente justificadas, para la valoración de este componente, la persona docente contabilizará únicamente las lecciones impartidas, las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

En aquellos casos en que el estudiantado se ve imposibilitado de asistir a lecciones, durante todo el periodo, las ausencias serán consideradas justificadas, por lo que se le asigna el porcentaje total correspondiente a este componente.

5. División del curso lectivo

El curso lectivo 2022 estará dividido en dos períodos escolares, tanto en el nivel de Educación Preescolar, la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades.

6. Ponderación para obtener la nota promedio anual

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura o figura afín, tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades, se tomarán las notas correspondientes a los dos periodos del curso lectivo, que se ponderarán de la siguiente forma:



Fuente: Departamento de Evaluación de los aprendizajes, 2022.

Para obtener el promedio semestral de una asignatura, módulo o periodo, se realiza la sumatoria de los valores porcentuales de cada componente de la calificación. La nota de cada asignatura, módulo o periodo se ponderará con base en 100%.

Se exceptúa de la aplicación de este artículo a los años educativos previstos en el artículo 24 de Reglamento de evaluación de los Aprendizajes vigente.

7. Condiciones para eximirse

En todas aquellas asignaturas, figuras afín o subáreas, que se aplique como mínimo dos pruebas en cada período, tendrá derecho a eximirse de la última prueba del último periodo, aquella persona estudiante que hubiese obtenido nota igual o superior a noventa en el primer periodo y que, además, hubiesen obtenido una calificación igual o superior a noventa en la primera prueba del segundo periodo y en cada uno de los demás componentes de la calificación de ese periodo.

El estudiantado del Plan de Estudios de Adultos (CINDEA e IPEC), del Plan de Estudios de CONED y del Programa de Nivelación Aula Edad, tendrá derecho a eximirse de la última prueba de cada asignatura, periodo del módulo o semestre que curse, siempre que se apliquen como mínimo dos pruebas en el periodo o semestre y hubiese obtenido una calificación igual o superior a noventa en la primera prueba y en cada uno de los demás componentes de la calificación de ese periodo o semestre.

La condición de eximido deberá comunicársele a la persona estudiante mayor de edad o a la persona encargada legal, con al menos ocho días naturales de antelación a la realización de la prueba y se le consignará la calificación de cien en la prueba respectiva.

Se debe proceder de igual manera, si se aplican instrumentos de evaluación sumativa en sustitución de la prueba.

8. Aprobación de año escolar

Con el propósito de establecer la aprobación del año escolar, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) El estudiantado de primer año de la Educación General Básica, del primer nivel de Escuelas Nocturnas, del primer periodo del primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos y del primer semestre del Primer Nivel del programa de nivelación de Aula Edad, tendrá aprobado ese nivel educativo, cuando cumpla con asistir durante todo el curso lectivo al menos al 80% de la totalidad de lecciones impartidas en la asignatura o figura afín. Salvo circunstancias debidamente justificadas.

En aquellos casos en que medien razones administrativas debidamente justificadas, que impidan el desarrollo de lecciones en el centro educativo, para definir su condición la persona estudiante deberá cumplir con la presentación de al menos el 80 % de la totalidad de los trabajos asignados.

b) A partir del segundo año de la Educación General Básica, del segundo nivel de Escuelas Nocturnas, del segundo periodo del primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos y el segundo semestre del Primer Nivel del programa de nivelación Aula Edad, el estudiantado que apruebe todas las asignaturas o figuras afín, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar, periodo, semestre o nivel inmediato superior respectivo, o bien, tendrá derecho a ostentar la condición de egresado.

c) Las personas estudiantes de sexto año de la Educación General Básica en todas las modalidades o su equivalente en las modalidades EPJA, que hayan cumplido con:

- La aprobación de todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- La realización de las pruebas nacionales FARO.
- La obtención del puntaje mínimo de sesenta y cinco, correspondiente a la ponderación de las asignaturas o figuras afín del nivel y las pruebas nacionales FARO.

Se considerarán promovidos del II Ciclo de la Educación General Básica y serán acreedores del certificado de Conclusión de la Educación General Básica del I y II Ciclo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

d) A partir del séptimo año de la Educación General Básica o sus equivalentes en las modalidades EPJA, el estudiantado que apruebe todas las asignaturas o figuras afín, siempre y cuando sean requisitos para avanzar, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar, periodo, semestre o nivel inmediato superior respectivo, o bien, tendrá derecho a ostentar la condición de egresado.

e) Las personas estudiantes del último año de la Educación Diversificada, que hayan cumplido con:

- La aprobación de todas las asignaturas o figuras afín del respectivo plan de estudios.
- La realización de las pruebas nacionales FARO.
- La ejecución del Servicio Comunal Estudiantil, según las disposiciones emitidas por la instancia correspondiente.
- La certificación de alguna de las bandas de dominio de lengua extranjera, según las disposiciones emitidas por la instancia correspondiente.
- La obtención del puntaje mínimo de setenta, correspondiente a la ponderación de las asignaturas o figuras afín del nivel y las pruebas nacionales FARO.

Se considerarán egresados de la Educación Diversificada y serán acreedores al Título de Bachiller en Educación Media conforme a lo señalado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

f) En el Plan de Estudio de Educación de Adultos, la condición de egresado del respectivo nivel la obtendrá el estudiantado al aprobar la totalidad de los módulos y créditos del III nivel y al haber realizado las pruebas nacionales FARO según corresponda.

g) La persona estudiante de III Ciclo y Educación Diversificada Vocacional de la Educación Especial aprueba el nivel, cuando obtenga un promedio ponderado anual igual o superior a sesenta y cinco o setenta, según corresponda.

9. Actividades de recuperación

La actividad de recuperación es un espacio académico de realimentación, planificado e implementado por la persona docente y dirigido al estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, que presentan dificultades o bajo nivel de logro en los aprendizajes esperados. La misma se aplica al finalizar cada periodo del curso lectivo, en todas las asignaturas o figuras afín, excepto en ciencias, química, física, biología, español, matemática, estudios sociales, educación cívica y lengua extranjera.

La actividad de recuperación debe aplicarse durante los siete días hábiles posteriores a la sumatoria de las calificaciones de los componentes para obtener la nota de cada periodo del curso lectivo, siempre que la persona estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a.** Haber asistido durante todo el periodo a las lecciones de la respectiva asignatura o figura afín, salvo circunstancias debidamente justificadas. (considerando lo especificado en los puntos 4.3 y 4.5 de este documento con respecto a la asistencia).
- b.** Cumplir con la totalidad de los componentes de la calificación en el periodo.
- c.** Obtener una nota mayor o igual a 50 en el periodo lectivo.

10. Pruebas de ampliación

A partir del segundo año del I Ciclo y en el II Ciclo de la Educación General Básica, la persona estudiante que obtenga la condición de aplazado en el 60%, o más, del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el año escolar en forma integral. Cuando la persona estudiante obtiene la condición de aplazado en menos del 60% del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá derecho a presentar pruebas de ampliación en las asignaturas aplazadas. Se exceptúa de lo anterior al estudiantado del primer año de la Educación General Básica y el primer semestre del Primer Nivel del Programa de Nivelación Aula Edad.

El estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica o de Educación Diversificada que haya aplazado una o más asignaturas o subáreas, tendrá derecho de presentar pruebas de ampliación en las asignaturas reprobadas.

El estudiantado del Plan de Estudios de Educación de Adultos del I, II y III Nivel, tendrá derecho a realizar pruebas de ampliación en todos los módulos o periodos que haya aplazado, excepto en el primer periodo del primer Nivel.

La persona estudiante aplazado realizará las pruebas de ampliación en el centro educativo en donde obtuvo esa condición. En casos debidamente autorizados por la dirección regional donde la persona estudiante aplazó, podrá realizarla en otro centro educativo.

10.1 Requisitos para la realización de las pruebas de ampliación.

Como requisito para realizar la prueba de ampliación el estudiantado debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones impartidas en la respectiva asignatura en el año escolar, salvo circunstancias debidamente justificadas según los artículos 30 y 31 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, y lo especificado en los puntos 4.3 y 4.5 de este documento con respecto a la asistencia.

En el CONED, para realizar la prueba de ampliación el estudiantado debe haber cumplido con el 80% de las acciones evaluativas asignadas (pruebas y tareas).

La inasistencia sin justificación de la persona estudiante a la primera convocatoria, no afecta su derecho a asistir a la segunda convocatoria. En caso de ausencia justificada a alguna de las convocatorias lo que procede es la reprogramación de esta.

Se debe proceder de igual manera, si se aplican instrumentos de evaluación sumativa en sustitución de la prueba.

11. Estrategia de promoción

La estrategia de promoción, determinada por el Comité de Evaluación Ampliado, tiene como propósito que la persona estudiante reprobado en una única asignatura o figura así defina su condición final. Dicha estrategia puede consistir en la resolución de casos, resolución de problemas, exposiciones, resolución de ejercicios o prácticas experimentales, acordes con la naturaleza de la asignatura, subárea, módulo o periodo.

Tendrán derecho a realizar la estrategia de promoción, las personas estudiantes de III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en todas sus modalidades que

reprobaron una única asignatura, subárea, módulo o periodo en las pruebas de ampliación y cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Haber cumplido con la presentación de todas las pruebas o instrumentos de evaluación sumativa durante el año, así como con al menos un 80% de las tareas.
- b)** Haber asistido durante todo el curso lectivo al 80% de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas. (Considerando lo especificado en los puntos 2.3 y 2.5 de este documento con respecto a la asistencia).
- c)** Haber cumplido con la presentación de todos los proyectos durante el año (en el caso de las asignaturas o figuras afín que tienen como componente de la calificación el proyecto).
- d)** Haber presentado las pruebas de ampliación o instrumentos de evaluación sumativa, cuando corresponda, en ambas convocatorias.

Haber cumplido con el componente de Demostración de lo Aprendido, en aquellas modalidades que así lo requieran.

12. Condiciones que implican la reprobación

El estudiantado de primer año o primer periodo del Primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos o del primer semestre del Primer Nivel del Programa de Nivelación Aula Edad, que no haya asistido al menos al 80% de la totalidad de las lecciones impartidas durante el curso lectivo deberá cursar nuevamente este nivel, periodo o módulo. Asimismo, en aquellos casos en que medien razones administrativas o sanitarias debidamente justificadas, que impidan el desarrollo de lecciones en el centro educativo, la persona estudiante que no cumpla con la presentación de al menos el 80 % de la totalidad de los trabajos asignados, durante el curso lectivo deberá cursar nuevamente este nivel, periodo o módulo.

A partir del segundo año de la Educación General Básica, el estudiantado de I y II Ciclos, que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, repruebe alguna asignatura, reprobará ese nivel y deberá repetir integralmente el año escolar.

El estudiantado del Plan de Estudios de Educación de Adultos, a partir del segundo periodo hasta concluir el Primer Nivel, y la persona estudiante del Programa de Nivelación Aula Edad, a partir del segundo semestre del Primer Nivel hasta el Tercer Nivel, que, una vez realizadas

las pruebas de ampliación, repruebe alguna asignatura, periodo o módulo, deberá repetir esa asignatura, periodo o módulo, según corresponda.

El estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada, que, una vez realizadas la actividad de recuperación, las pruebas de ampliación, y la estrategia de promoción, hubiese reprobado alguna asignatura módulo, periodo o subárea, se considerará reprobado, debiendo repetir durante el curso lectivo siguiente, todas las asignaturas, módulos, periodos o subáreas reprobadas, cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel.

Se debe proceder de igual manera, si se aplican instrumentos de evaluación sumativa en sustitución de la prueba.

13. De valor porcentual de componentes de la calificación en II Ciclo

En concordancia con el artículo 35 incisos “a” y “d”, para la valoración de los aprendizajes de la persona estudiante en cada asignatura o figura afín, se aplicarán como mínimo dos pruebas por periodo.